

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
SBIE CONSULTORIA DE  
SOFTWARE CIA. LTDA.**

La compañía SBIE CONSULTORIA DE SOFTWARE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Abril de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.002670 de 29 de Mayo de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) EL DISEÑO, REACCIÓN, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES WEB Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN GENERAL; B) EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES.."

Quito, 29 de Mayo de 2013.

**Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA.**

La compañía CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 /04/ 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.002665 de 29 /Mayo/2013, con la siguiente modificación: En el artículo séptimo de los estatutos sociales dira: "mediante nota dirigida a cada uno de los socios a la dirección física y electrónica.."

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) ORGANIZACION, ASESORIA, ADMINISTRACION, PROMOCION, EJECUCION, DIRECCION, AUSPICIO Y PUBLICIDAD DE ESPECTACULOS, CONCURSOS, GESTION Y CONTRATACION DE ARTISTAS NACIONALES O EXTRANJEROS..."

Quito, 29 de Mayo de 2013.

**Dr. Eddy Viteri Garcés  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE**

JUZGADO DUODÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL  
**EXTRACTO DE CITACIÓN**

**GALO NARANJO VEGA:**

Se hace saber por sorteo de Ley, ha tocado conocer a esta Juzgado el Juicio No. 449-2009-D, por el AB. IVAN GARCIA DUARTE, en su calidad de Procurador Judicial del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, contra GALO NARANJO VEGA, cuyo extracto es el siguiente:

El día 22 del mes de Junio del 2009, las 10h22.  
La demanda que antecede presentada por la ING. SONIA MEJIA GUEVARA, por los derechos que le corresponden en su calidad de LIQUIDADORA JUEZ DE COACTIVA DE ECUACORP S.A., CORPORACION ECUATORIANA DE INVERSIONES SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUIDACION. Con la resolución certificada que tiene el No. SBS-2004-0428 DICTADA POR EL SEÑOR Superintendente de Bancos y Seguros, el día 17 de Mayo del 2004 contra GALO NARANJO VEGA, es clara, precisa y completa porque reúne los requisitos de ley, a la cual se le admite al trámite correspondiente. En lo principal y Causa de las copias acompañadas de que del ejecutado GALO NARANJO VEGA, no ha pagado el crédito ni ha dimitido bienes, por lo que se le ordena el cumplimiento de ejecución dictado el 1 de Agosto del 2007, a las 10h41, por la Jefa de Coactiva de Ecuacorp S.A. corporación ecuatoriana de Inversiones Sociedad Financiera en liquidación, no ha dimitido bienes equivalentes para el embargo, se presume la insolvencia del antes nombrado al tenor de lo establecido en el Art. 508 del Código de Procedimiento Civil, se declara que el concurso de acreedores en contra de GALO NARANJO VEGA, consecuentemente se ordena que dentro del término de ocho días presente el balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo; y depósito de sus bienes, libros correspondiente y documentación que deberán ser entregados a quienes se manda a intervenir en este juicio, que se acumulen los pleitos que se sigue debido por obligaciones de dar o hacer con excepción de las obligaciones hipotecarias, debiéndose el efecto a los señores Jueces de lo Penal del Guayas para que califique la insolvencia. Se advierte que no puede ausentarse del lugar del juicio sin autorización del suscrito Juez, por lo tanto se manda a Oficinas de Migración y Extranjería de la República. Publíquese esta providencia una vez ejecutado de los diarios matutinos de mayor circulación en esta ciudad de Guayaquil. Se concede al fallido el término de tres días conforme el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, para que pueda oponerse a la misma. Oícese a los señores Delegados Provinciales del Servicio Rentas Internas del Guayas, a la Jefe de Personal y a los señores Notarios del Cantón Guayaquil para que anote el estado de la Jefe del registro de las interdicciones a su cargo. Oportunamente se señalará día y hora de comparecencia de acreedores. Se ordena citar al demandado, en el lugar que indica para el efecto. Téngase en cuenta el Juicio No. 4289, así como la autorización profesional que le concede al abogado patrocinador. F) Ab. Pedro Inarritua Suarez, Juez Duodécimo de lo Civil de Guayaquil, Guayaquil, miércoles 14 de Mayo del 2012, las 15h48. Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la acción de 9788-UARH-KZF, de fecha 24 de Julio del 2012. Agréguese a los autos el escrito presentado por GALO NARANJO VEGA, en su calidad de Procurador Judicial del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, la justifica con el instrumento público que acompaña con quien se contara como actor de la presente. Proveyéndolo, se ordena citar por la prensa al demandado NARANJO VEGA GALO ROBERTO, publicándose que se harán en el diario El Telégrafo que se edita en esta ciudad de Guayaquil, el preceptuado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el accionante ha fundamentado que le es imposible determinar su actual domicilio o residencia del accionado. Intérzase José Sotomayor Coronel en calidad de Secretario encargado de esta Judicatura mediante Resolución No. 5643-UARH-KZF de fecha 18 de octubre del 2012. Hággase saber: F) Ab. Becker A. Juez Temporal encargado del Juzgado Duodécimo de lo Civil de Guayaquil. Téngase en conocimiento para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los términos de la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado rebelde. Guayaquil, 14 de octubre del 2012.

Ab. José Sotomayor Coronel  
SECRETARIO (E) JUZGADO DUODÉCIMO  
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Jun. 4-5-6 (120181)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL  
**EXTRACTO DE CITACIÓN**

**A: JOSE ANTONIO MERCHAN TORRES**

Se le hace saber por sorteo de ley, ha tocado conocer a este Juzgado el juicio Ejecutivo N.- 875-C-2010 seguido por Banco Bolivariano C.A. Contra, JOSE ANTONIO MERCHAN TORRES, cuyo extracto es el siguiente:

**ACTOR: BANCO BOLIVARIANO C.A.**

**DEMANDADO: JOSE ANTONIO MERCHAN TORRES**

**FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA:** La actora fundamenta su demanda de conformidad al artículo, 413, 415 y 419 del Código de Procedimiento Civil.

**AUTO INICIAL:** Guayaquil, 29 de Julio del 2010, las 19h51. **VISTOS:** La demanda presentada por el Abogado Aldo Márquez de la Plata Cuesta, por los derechos que representa del BANCO BOLIVARIANO C.A., contra JOSE ANTONIO MERCHAN TORRES, por reunir los requisitos de determinados en los artículos 67, 69 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se le califica de clara, precisa y completa, razón por la cual se admite al trámite de juicio ejecutivo. En consecuencia, se ordena que el accionado en el término de tres días pague a su acreedor la cantidad adeudada o en el mismo término proponga sus excepciones de las que crea asistido, bajo las prevenciones de la sentencia. Guayaquil, lunes 21 de marzo del 2011. Teniéndose en cuenta la razón del Citador Judicial y por cuenta el Abogado Aldo Márquez de la Plata Cuesta, por los derechos que representa del Banco Bolivariano C.A., manifiesta bajo juramento de ley, que es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado JOSE ANTONIO MERCHAN TORRES, se ordena citarlo por la prensa de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

**CUANTÍA:** USD\$ 5.023.41.00

**JUEZ DE LA CAUSA:** AB. PABLO CONDO MACIAS, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

Lo que comunico para fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casi-las judiciales para posteriores notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario serán considerado o tenido como rebelde.

Guayaquil, febrero de 19 del 2013

Ab. Christian Criollo Escalante  
SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL-00

May. 31; Jun. 3-4 (119956)